

SECRETARIA: Cali, 4 de septiembre de 2020. A despacho señora Juez informando que la presente solicitud de prueba extraprocésal no fue digitalizada con anterioridad, debido a que se encontró amarrada con el proceso 2019-00194, oportunamente se presentó el escrito subsanando la solicitud, obra en la ficha la constancia de suspensión de términos.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Cali, cuatro (4) de septiembre dos mil veinte (2020).

RAD. 2020-00032-00

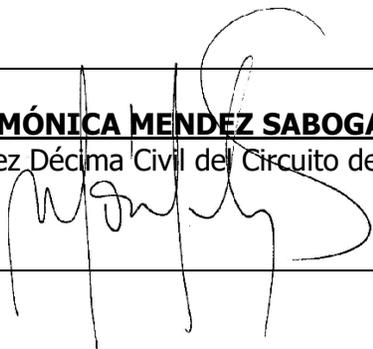
Corregida la petición conforme a lo requerido en providencia del 4 de marzo de 2020, es procedente dar curso a la solicitud de prueba extraprocésal ordenado la práctica de una experticia sin intervención de la contraparte (artículo 189 del C.G.P), por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

DESIGNAR como perito arquitecto a JHON MIGUEL URREA PELAYO quien se localiza en la carrera 8 No. 9-68 oficina 301 de Cali, email: [arquitecturacali@hotmail.com](mailto:arquitecturacali@hotmail.com), para que rinda la experticia en los términos indicados en la solicitud elevada por Nahir Jaramillo Abella, quien cuenta con el término de cinco días para manifestar la aceptación del cargo (art. 49 C.G.P), aceptado el mismo cuenta con un término de quince (15) días para rendir la experticia.

Notificar la designación por correo electrónico al perito y por fijación en estados electrónicos al peticionario.

CUMPLASE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---